

*La Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, en sesión de
hoy, ha sancionado el siguiente
Proyecto de Ley*

Artículo 1º.- Extiéndense hasta el 30 de diciembre de 2013, el plazo previsto en el inciso primero del artículo 8º de la Ley N° 18.440, de 24 de diciembre de 2008, y las exoneraciones fiscales establecidas en el inciso segundo del citado artículo.

Artículo 2º.- Agrégase al numeral 9) del artículo 205 de la Ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008, el siguiente literal:

"G) Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, organizadas conforme lo establecido en el literal B) del artículo 6º del Decreto-Ley N° 15.181, de 21 de agosto de 1981, que antes del 30 de diciembre de 2013 se presenten ante el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, a los efectos de transformar su naturaleza jurídica en Instituciones de Asistencia Médica Privada de Profesionales, prevista en la Ley N° 18.440, de 24 de diciembre de 2008".

Artículo 3º.- Declárase que la exoneración establecida en el literal G) del numeral 9) del artículo 205 de la Ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008, regirá desde la entrada en vigencia de dicha ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo,
a 22 de octubre de 2013.

GERMÁN CARDOSO
Presidente

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario